



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

DGA-2017-ISTJP-05  
Quito, 3 de enero del 2017

**PARA:** ABG. Milton Altamirano Pazmiño, Vicerrector

**DE:** Mgs. Alexis Benavides, Director Académico

**ASUNTO:** BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN  
CARGO DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Reciban un cordial saludo de la Dirección Académica, a través del presente me dirijo a usted para presentar adjunto las bases del concurso de méritos y oposición para el cargo de Director de Investigación.

Con sentimientos de estima y consideración, suscribe

Atentamente;

Mgs. Alexis Benavides  
DIRECTOR ACADÉMICO





# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082  
ACUERDO N° 175

## BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto de Director de Investigación será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
  - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
  - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
  - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
  - d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.
- e) Copia del título de tercer Nivel.
- f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Sra. Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades.



CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5

Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: [procurador@itsjapon.edu.ec](mailto:procurador@itsjapon.edu.ec)/ [infor@itsjapon.edu.ec](mailto:infor@itsjapon.edu.ec)

Telf.: 02 2356 368



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y,

Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.



CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y  
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: [procurador@itsjapon.edu.ec](mailto:procurador@itsjapon.edu.ec)/ [infor@itsjapon.edu.ec](mailto:infor@itsjapon.edu.ec)

Telf.: 02 2356 368



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día 3 de febrero del 2017; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.



CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y

Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: [procurador@itsjapon.edu.ec](mailto:procurador@itsjapon.edu.ec)/ [infor@itsjapon.edu.ec](mailto:infor@itsjapon.edu.ec)

Telf.: 02 2356 368



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

ACUERDO N° 175

Quito, 4 de enero del 2017

**PARA:** Consejo Académico Superior

**DE:** Dr. Milton Altamirano, Vicerrector.

**ASUNTO:** Aprobación de bases y convocatoria para concurso de méritos y oposición

Reciban un cordial saludo del Vicerrectorado, a través del presente me dirijo a ustedes para informar a ustedes que se han elaborado las bases para el concurso de méritos y oposición por lo que solicito su aprobación al mismo.

Con sentimientos de estima y consideración, suscribe

Atentamente;

  
Dr. Milton Altamirano Pazmiño  
VICERRECTOR ACADÉMICO DEL ITSJ

# **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPON"**

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

## **BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN**

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto de Director de Investigación será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
  - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
  - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
  - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
  - d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.
- e) Copia del título de tercer Nivel.
- f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Sra. Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y  
Sta. Teresa 4ta transversal  
EMAIL: [procurador@itsjapon.edu.ec](mailto:procurador@itsjapon.edu.ec) / [infor@itsjapon.edu.ec](mailto:infor@itsjapon.edu.ec)  
Telf.: 02 2356 368



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N° 17 – 082

ACUERDO N° 175

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y,

Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y  
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: [procurador@itsjapon.edu.ec](mailto:procurador@itsjapon.edu.ec) / [infor@itsjapon.edu.ec](mailto:infor@itsjapon.edu.ec)

Telf.: 02 2356 368



# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082

## ACUERDO N° 175

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día 3 de febrero del 2017; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.



**ACTA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR  
SESIÓN EXTRAORDINARIA PLAN DE FORTALECIMIENTO OCAS-ITSJ-PDFI-No  
0008-2017-DMQ  
10 DE ENERO DEL 2017**

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez días del mes de enero del 2017, siendo las 09H00, se instala Sesión Extraordinaria del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Japón, la misma que se desarrolla en su sede ubicada en la calle Veintimilla y 4ta. Transversal, ejerciendo sus funciones como máximo Organismo colegiado con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Sheila Dayan Aguilar Rectora, quien preside esta sesión; Abg. Milton Altamirano Pazmiño Vicerrector; Eco. Marco Álvarez Docente; Dr. Víctor Pérez Docente; Tlgo. Jonathan Chalco Docente; Ing. Roberto Rivadeneira Docente, como representantes de docentes; Sra. Rita Geovanna Páez como representante de estudiantes; y el Dr. Sixto Baca Pinto, quien actúa como Secretario Procurador, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Aprobar las bases del Concurso de méritos y oposición al cargo de Director de Investigación y convocatoria

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**1.-Constatación del quórum**

Una vez que por Secretaría ha constatado el quórum reglamentario se da inicio a la sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los miembros del Consejo Académico Superior, el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad.

**2.- Aprobar las bases del Concurso de méritos y oposición al cargo de Director de Investigación y convocatoria.**

La Sra. Rectora señala que dentro del Plan de Fortalecimiento Institucional es fundamental que a la par que se van realizando las acciones necesarias para la estructura de investigación, es decir, aprobar las líneas de investigación, crear el departamento de investigación, elaborar el reglamento de investigación y de publicaciones y empezar a trabajar en propuestas de proyectos. Es necesario lanzar el concurso de méritos y oposición al cargo de Director de Investigación, por lo que indica, que solicitó al Vicerrector que trabajen en las bases de este concurso.

El Sr. Vicerrector señala que la Dirección Académica elaboró las mismas, por lo que pone a consideración del Consejo.

Las bases de concurso plantean:



Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:  
Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcanzare el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día 3 de febrero del 2017; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón,



Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto de Director de Investigación será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
  - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
  - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
  - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
  - d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.
- e) Copia del título de tercer Nivel.
- f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Señor Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.

Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.



ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.

Luego de la exposición presentada la sra Rectora solicita a la secretaria tomar votación.

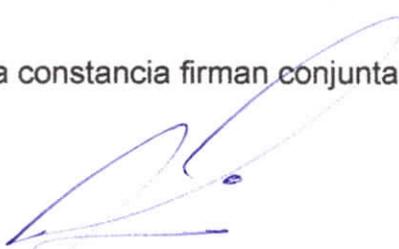
A continuación, por Secretaría se procede a receptor la votación en relación con la aprobación del reglamento de investigación.

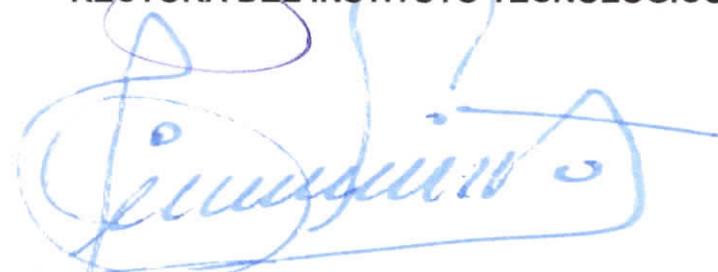
<b>CUADRO DE VOTACIÓN</b>			
<b>MIEMBRO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dra. Sheila Dayan Aguilar	X		
Abg. Milton Altamirano	X		
Eco. Marco Álvarez	X		
Dr. Víctor Pérez	X		
Tlgo. Jonathan Chalco	X		
Ing. Roberto Rivadeneira	X		
Sra. Rita Geovanna Páez	X		

Quedando aprobada por unanimidad

LA Sra. Rectora ofrece la palabra sin más asuntos que tratar, siendo las 10h40 se da por terminada la sesión dando lectura a la presente acta la misma que es aprobada por todos los miembros del Consejo Académico Superior presentes, aprobando: **LAS BASES DEL CONCURSO Y CONVOCATORIA PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

Para constancia firman conjuntamente la Rectora y el Secretario Procurador.

  
**Dra. Sheila Dayan Aguilar**  
**RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN**

  
**Dr. Sixto Baca Pinto**  
**SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DEL ITSJ**



**OCAS-ITSJ-SE-RO-No 0009-2017-ACTA-No. OCAS-ITSJ-PDFI-No 0008-2017-DMQ**

**10 DE ENERO DEL 2017 PDFI**

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico. En el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez: impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que**, el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos: y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. No tendrán fines de lucro.

**Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior literal f señala que es fin de la Educación Superior fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.



**Que**, el art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad intercultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

**Que**, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación señala que las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley

**Que**, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación señala que el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Que**, el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación señala que la SENESCYT establecerá la normativa para que los proyectos de investigación



realizados por investigadores nacionales o extranjeros sean parte del SNIESE para garantizar el acceso público a dichas investigaciones.

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores señala que los Institutos Tecnológicos Superiores son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

**Que**, en el título VI, artículo 79 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se establece a la investigación e innovación como funciones esenciales de las instituciones de educación superior, por lo que deben existir políticas, normativas y líneas de investigación que las fomenten y regulen.

**Que**, en el artículo 85 y 86 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior se obliga a las instituciones de educación superior a establecer medidas, para realizar investigación y propiciar un acercamiento a los estudiantes con talento para la investigación mediante su vinculación a grupos de investigación y centros de desarrollo tecnológico.

**En ejercicio de las competencias y atribuciones el Consejo Académico Superior**

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar Bases Generales del Concurso de Méritos y Oposición y convocatoria para la selección de Director de Investigación del Instituto Tecnológico Superior Japón, cuyo contenido señal:

Art. 1.- La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para acceder al puesto de Director de Investigación será autorizada previamente por el Consejo Superior, será difundida y en los medios oficiales del Instituto Tecnológico Superior Japón (página WEB Institucional).



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"  
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

Art. 2.- Para participar en un concurso de merecimientos y oposición el aspirante deberá:

- a) Acreditar los títulos y grados académicos establecidos en cada convocatoria. En cuanto al requisito de poseer título de tercer nivel o el grado académico de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría, el postulante podrá participar en el respectivo concurso de merecimientos y oposición, siempre y cuando:
  - a. Tenga el título y grado académico registrado en la SENESCYT, (áreas de comunicación, sociología, investigación, antropología, docencia universitaria)
  - b. Tener experiencia en la elaboración, gestión y ejecución de proyectos investigativos (desarrollo de proyectos, creación de carreras, trabajo con la vinculación)
  - c. Ser docente del Instituto o haber ejercido la docencia, al menos por dos años en el sistema de educación superior.
  - d. Investigaciones realizadas con su respectiva acreditación. (registro de publicaciones digitales y físicas)
- b) Entregar la siguiente documentación de soporte: -
- c) Copia del documento de identificación.
- d) Copia del título de Doctor PhD (o su equivalente) o de Maestría.
- e) Copia del título de tercer Nivel.
- f) Copias de los cursos que se describen en la ficha de datos personales conforme anexo. - Ficha Datos del Personal debidamente completa en los casilleros correspondientes anexando hoja de vida.

Art. 3.- La Comisión de Evaluación estará conformada por la Señora Rectora, el Sr Vicerrector quien la presidirá; el Director Académico, el Director Financiero, quien actuará como secretario de la comisión.

Art. 4. La oposición, se podrá realizar bajo una de las siguientes modalidades:

Con la presencia física del postulante, o;

Por videoconferencia en caso de no encontrarse en la ciudad o país en donde se efectuare el respectivo concurso.

En cualquiera de los dos casos, estará a cargo de la Comisión de Evaluación.

Art. 5.- La Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición: Fase de Méritos: Se asignará hasta 45 puntos analizando los siguientes aspectos: -

Título de Doctor PhD o magister: se asignará diez puntos.



Título tercer nivel a fin: se asignará 5 puntos.

Publicaciones relevantes directamente relacionadas con el área del concurso y experiencia en investigación: se asignará un punto por cada una hasta un máximo de diez puntos.

Experiencia docente universitaria: se asignará dos puntos por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de quince puntos.

Experiencia profesional: se asignará un punto por cada año cumplido de experiencia, hasta un máximo de cinco puntos.

Nota: Si el candidato se encuentra vinculado como docente en el Instituto Tecnológico Superior Japón, bajo la modalidad de contrato, o servicios profesionales, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.

Oposición: Se asignará hasta sesenta puntos, analizando los siguientes aspectos:

Entrevista con una duración de aproximadamente 30 minutos: hasta 40 puntos.

La entrevista consistirá en una explicación detallada de las motivaciones que el candidato aduzca para participar en el concurso y de otros aspectos que la Comisión Evaluadora estime conveniente; y, Pruebas Teóricas y/o Prácticas, Orales y Escritas: hasta 15 puntos de acuerdo al siguiente detalle: Presentación escrita de un silabo de una asignatura a fin al área del conocimiento a la que postula. Sobre 15 puntos

Art. 6.- La Comisión de Evaluación notificará y publicará las fechas y horas en las que se desarrolle las distintas etapas del proceso del concurso de méritos y oposición.

Art. 7.- La Comisión de Evaluación actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes conforme a los procedimientos estipulados en este documento, solicitar la documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Académico Superior

Art. 8. Conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la Comisión Evaluadora notificará los resultados del concurso a los postulantes.

Art. 9. El Consejo Superior declarará al triunfador del concurso al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos en el concurso, caso contrario el Consejo Superior lo declarará desierto. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

Art. 10. La documentación para participar en el concurso se receptorá hasta las 17h00 horas del día 3 de febrero del 2017; y, podrá ser presentada en físico en sobre cerrado



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"  
REGISTRO DE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR- CES 2174

en la Dirección Académica del Instituto Tecnológico Superior Japón, ubicado en la calle Marieta de Veintimilla, y 4ta Transversal, Barrio Marieta de Veintimilla. Pomasqui.

### DISPOSICIONES GENERALES

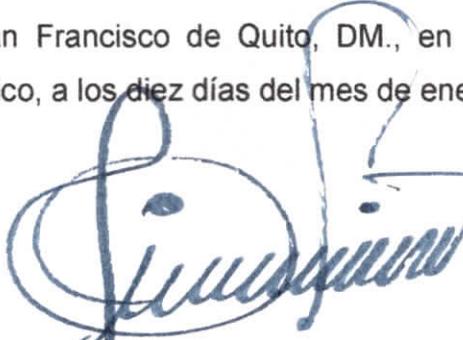
**PRIMERA:** Publicar las bases en la página web.

**SEGUNDA:** Subir a la plataforma la presente resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, DM., en Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Tecnológico, a los diez días del mes de enero 2017.

  
Dr. Sixto Baca Pinto  
**SECRETARIO PROCURADOR**

  
**SECRETARIA GENERAL  
PROCURADOR**